



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-769  
7 de diciembre de 2021

*"Por medio de la cual se excluye a un integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 como resultado del Concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017".*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 2 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *"Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes"*<sup>1</sup>.

Con Resolución CSJHUR19-281 de 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJHUR19-13 de 10 de enero de 2019, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

El señor Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.230.079, fue admitido para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, según la revisión realizada por EDURED.

Presentada la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por los aspirantes admitidos, mediante Resoluciones CSJHUR19-137 y 138 de 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos en la etapa de selección.

<sup>1</sup> La Convocatoria 26 designa en el nivel central los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en todo el país y que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales, por lo que, para el caso del Distrito Judicial de Neiva se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila ha adelantado.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se excluye a un integrante del registro de elegibles conformado mediante resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3 como resultado del Concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017".

Por medio de la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

En contra de la anterior resolución se interpusieron recursos de reposición y apelación siendo resueltos y comunicados a los integrantes, adquiriendo firmeza el 27 de octubre de 2021.

Durante los cinco primeros días hábiles del mes de noviembre se publicaron las vacantes del cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, para que los integrantes del registro pudiesen escoger la sede de su preferencia.

El señor Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón presentó el formato de opción de sede el 8 de noviembre de 2021, al cual se le requirió para que aclarara la sede de su preferencia pues en el correo electrónico envió dos formatos con cuatro sedes distintas.

El 12 de noviembre de 2021, esta Corporación realizó la publicación de quienes manifestaron su intención de sede publicando la lista de aspirantes por sede la cual fue corregida el 16 de noviembre de 2021 como se puede consultar en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/relacion-de-aspirantes-por-sede>

Mediante Acuerdos CSJHUA21-144 del 26 de noviembre y CSJHUA21-192 del 28 de noviembre de 2021, se conformaron las listas de aspirantes para proveer los cargos de Citador del Juzgado 08 Administrativo de Neiva y del Juzgado Penal del Circuito de Extinción de Dominio de Neiva, respectivamente, en las cuales se incluyó al señor Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón.

Previamente a realizar el envío de las listas se verificó los documentos presentados por el señor Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón al momento de la inscripción, en el aplicativo diseñado por EDURED, se advirtió que no cumple con el requisito mínimo de experiencia relacionada exigida para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, pues solo aportó un certificado laboral, expedido por el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva-Huila, del 18 de octubre de 2017, como se observa en la siguiente tabla:

Entidad	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva	1 de julio de 2009	18 de diciembre de 2009	5 meses y 21 días
	3 de noviembre de 2015	3 de enero de 2016	2 meses y 1 día

El tiempo total acreditado como experiencia laboral fue de 7 meses y 22 días.

La citada convocatoria estableció los requisitos mínimos para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, los cuales son:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261409	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se excluye a un integrante del registro de elegibles conformado mediante resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de citador de Juzgado de Circuito grado 3 como resultado del Concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017".

Por lo tanto, se advierte un error de EDURED en la revisión de la documentación aportada por el aspirante. Es de anotar que el mismo certificado lo aportó dos veces al momento de la inscripción y con dicho certificado no acredita la experiencia mínima exigida para el citado cargo.

Al respecto, la Ley 270 de 1996, artículo 164, numeral 3, establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en ella, se rechazaran mediante resolución motivada.

Así mismo, el Acuerdo CSJHUA19-491 de 2017, artículo 2, numeral 12, establece:

*"12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección"* (subraya no es original).

Teniendo en cuenta que el mencionado aspirante no aportó ningún otro certificado laboral para acreditar la experiencia mínima exigida para el cargo al cual concursó, debe ser excluido del registro y del citado concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-276 de 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, como resultado del Concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, al señor Carlos Mauricio Rodríguez Castrillón, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.230.079.

ARTICULO 2. Contra la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) , link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

ARTICULO 4. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI  
Presidenta (E)

DPRP/ERS/LYCT